

ASUNTO. Cierre adelantado del plazo de preinscripción para el Máster en formación del profesorado de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas

Motivación.

La Defensoría Universitaria ha recibido varias quejas de estudiantes por no haberse podido preinscribir en el Máster en Formación del Profesorado de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, a pesar de que estaban en plazo para ello y cumplían con todos los requisitos exigidos, como consecuencia de que la Dirección del Máster y el Vicerrectorado de Posgrado decidieron cerrar la preinscripción antes de tiempo debido al elevado número de solicitudes que habían recibido para ese estudio.

Según la información disponible en la web de la UAH, el proceso de preinscripción y admisión en Másteres Universitarios se realiza en dos plazos. Un primer plazo, del 1 de marzo al 10 de julio de 2022, en el que se podrán adjudicar todas las plazas ofertadas y un segundo plazo, del 25 de julio al 5 de septiembre de 2022, para aquellos másteres que no hayan cubierto todas las plazas tras la matrícula efectuada durante el primer plazo de preinscripción. En ningún caso se establece la posibilidad de que se pueda cerrar con antelación el plazo de preinscripción publicado.

Sin embargo, el 13 de junio de 2022, prácticamente un mes antes del plazo establecido para poder llevar a cabo la preinscripción, tanto desde el servicio de información del Vicerrectorado de Posgrado como desde la secretaría y la dirección del Máster se indica a los estudiantes que pretenden presentar su solicitud que “el estudio ha cerrado. El número de solicitudes ha sido muy elevado y los coordinadores han decidido no admitir más”.

Como consecuencia de estos hechos, desde la Defensoría queremos hacer las siguientes consideraciones.

Consideraciones.

1. La decisión adoptada por el Vicerrectorado de Posgrado y consensuada con la Dirección de Máster resulta, de acuerdo con la Defensoría, contraria a la legalidad y supone una lesión de los derechos e intereses legítimos de los estudiantes afectados que no han podido presentar su preinscripción a pesar de cumplir con los requisitos fijados en la convocatoria, además de ir en contra de lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que su artículo 18, en el que se

Código Seguro De Verificación	w1ZjDLzcMtu+oTaOdhrdQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Antonio Pérez Suárez - Defensor/a del Universitario	Firmado	14/07/2022 11:55:31
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/w1ZjDLzcMtu+oTaOdhrdQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



regula el acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario señala que “las universidades garantizarán una información transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión” (art. 18.3), al haberse llevado a cabo una actuación que condiciona totalmente el ejercicio de un derecho, sin haber sido publicada ni haber facilitado información previa sobre esta decisión de reducción de plazos a las personas interesadas, por lo que debería ser declarada nula de pleno de derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los plazos de preinscripción para el acceso a los estudios, tanto de grado como de posgrado son aprobados por el órgano competente de la UAH, en concreto, el Consejo de Gobierno (art. 35 de los Estatutos de la UAH) y no pueden ser modificados unilateralmente sin la aprobación de este órgano. Asimismo, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligatoriedad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas de cumplir con los términos y plazos establecidos (art. 29), de manera que legalmente no se pueden alterar los plazos ya fijados.
3. Además, en caso de que fuera preciso llevar a cabo una modificación de los plazos, la modificación iría en el sentido de ampliarlo, pero nunca para reducir los plazos previamente acordados y publicitados, ya que, de lo contrario, se estarían lesionando los derechos de las personas interesadas y vulnerando los principios constitucionales de legalidad, publicidad y seguridad jurídica (art. 9.3 de la Constitución).
4. En este sentido, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé la posibilidad de ampliar el plazo de resolución y notificación, en aquellos casos en los que no se pueda resolver en el plazo inicialmente previsto, siempre que concurran causas justificadas, como el elevado número de solicitudes o porque se hayan agotado los medios personales o materiales para poder llevar a cabo en plazo la tramitación administrativa correspondiente (arts. 21 y 23 Ley 39/2015). Por ello, esta Defensoría considera que la solución más acertada habría sido establecer plazos más amplios para poder hacer frente a la alta demanda del Máster y facilitar la tramitación de las solicitudes de preinscripción o fijar plazos diferentes de preinscripción, adaptados a las propias circunstancias de este Máster en concreto, pero, en ningún caso, reducir los plazos aprobados y hechos públicos.
5. Igualmente, de acuerdo con la interpretación de esta Defensoría, la actuación llevada a cabo por el Vicerrectorado de Posgrado resulta contraria a lo establecido en el art. art. 20.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento

Código Seguro De Verificación	w1ZjDLzcMtu+oTaOdhrdQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Antonio Pérez Suárez - Defensor/a del Universitario	Firmado	14/07/2022 11:55:31
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/w1ZjDLzcMtu+oTaOdhrdQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos”. En este caso, a juicio de la Defensoría, no se han adoptado las medidas más acertadas para, por un lado, facilitar la labor a los responsables del Máster para hacer frente a la alta demanda de solicitudes que tienen que tramitar y, por otro lado, garantizar los derechos legítimos de los estudiantes a que se les admita su solicitud en el plazo fijado al efecto cuando acreditan que cumplen con todos los requisitos fijados.

6. También se ha incumplido con la obligación de publicidad que deriva del art. 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que impone que, en todo caso, serán objeto de publicación “cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad de personas” y “los actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo”, como es el caso que nos ocupa. Es más, este mismo artículo señala que carecerán de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos. Por ello, y atendiendo a esta norma, la Defensoría considera que la decisión de reducir los plazos de preinscripción, que ni siquiera ha sido publicada en la página web de la UAH donde aparece la información sobre el proceso de admisión a los másteres y en la que sigue constando que el plazo de preinscripción y admisión en Másteres universitarios comprende desde el 1 de marzo al 10 de julio, carece de validez.
7. Finalmente, y probablemente el aspecto más grave de toda esta situación es que el hecho de haber cerrado la preinscripción para el Máster en formación del profesorado antes del plazo previsto supone, a juicio de la Defensoría, una vulneración clara de los derechos de los estudiantes que no han podido presentar su solicitud a pesar de cumplir con los requisitos fijados en la convocatoria, en concreto, se ha vulnerado, por un lado, el derecho a acceder y a solicitar la admisión en las enseñanzas oficiales de cualquier universidad española, conforme a los procedimientos previstos en la normativa vigente (art. 14.1 del Estatuto del estudiante universitario RD 1791/2010, de 30 de diciembre) y, por otro lado, el derecho que tienen los estudiantes a la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos, reconocido en el art. 46.2.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de

Código Seguro De Verificación	w1ZjDLzCmtu+oTaOdhrdQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Antonio Pérez Suárez - Defensor/a del Universitario	Firmado	14/07/2022 11:55:31
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/W1ZjDLzCmtu+oTaOdhrdQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Universidades, art. 7.1.b del Estatuto del estudiante universitario y en el art. 137.1.c) de los Estatutos de la UAH. En ese sentido, entendemos que la decisión de cerrar la preinscripción del máster de formación del profesorado de manera anticipada ha provocado un trato discriminatorio hacia aquellos estudiantes que tenían intención de acceder a esos estudios y cumplieran los requisitos para poder obtener una plaza, al impedir, de manera arbitraria, que se pueda valorar su solicitud, lesionando su derecho fundamental reconocido en el art. 14 de la Constitución. Y, por ello, debería ser declarada nula de pleno derecho, reconociendo el derecho de los estudiantes afectados a presentar su solicitud.

Por todo ello, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento del Defensor Universitario, con el objeto de proteger los derechos de los estudiantes afectados y de evitar situaciones arbitrarias y contrarias a la legalidad, que podrían derivar en responsabilidades jurídicas

RECOMIENDO:

Que se proceda a la admisión de las solicitudes de todos los estudiantes que hayan reclamado por el cierre adelantado del plazo de preinscripción del Máster en formación del profesorado.

Que se valore la conveniencia de abrir un plazo adicional para permitir que todos aquellos estudiantes que, en su momento, no hayan podido presentar la solicitud por haberse cerrado antes del plazo aprobado y publicado, puedan presentar su solicitud de preinscripción.

Que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para adaptar los plazos de admisión y preinscripción a las circunstancias particulares de determinados Másteres, como el Máster en formación del profesorado de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Alcalá de Henares, 14 de julio de 2022.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,
(en funciones)

Gonzalo Pérez Suárez

SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA UAH.- Dra. D.^a María Marcos González.

Código Seguro De Verificación	W1ZjDLzcMtu+oTaOdhrdQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Antonio Pérez Suárez - Defensor/a del Universitario	Firmado	14/07/2022 11:55:31
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/W1ZjDLzcMtu+oTaOdhrdQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

